

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 136-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Eduardo Antonio Díaz, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 136-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 26 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano y el señor EDUARDO ANTONIO DIAZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor EDUARDO ANTONIO DIAZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 599.91 metros cuadrados, en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$23,996.40, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 02220

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, RODOLFO RINCON MARTINEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente

documento, de una parte y de la otra parte, el señor EDUARDO ANTONIO DIAZ, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente Avenida Prolongación Bolívar No. 551, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 175636, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor EDUARDO ANTONIO DIAZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 599.91 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.38-Pte., del Distrito Catastral. No.4, del Distrito Nacional, (Solar No. 11, de la Manzana “V”) ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte, calle Tetero; al Este, Solar No.10; al Sur, Solar No.12; y al Oeste, calle Altamira”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,996.40 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS CON 40/00), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos _____ de fecha _____, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales; por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor EDUARDO ANTONIO DIAZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del Solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No. 364, de fecha 16 de febrero de 1988, debidamente legalizado por la DRA. SONIA DIAZ INOA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por haber disminución del Solar en cuestión respecto al área originalmente adquirida, según consta en la pro-forma No. 11-89, de fecha 10 de julio de 1989, de la Constructora URVES, C. X A.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS

ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

EDUARDO ANTONIO DIAZ,
COMPRADOR

YO, **LIC. CARLOS M. VALDEZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y el señor EDUARDO ANTONIO DIAZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y tres (1993).

LIC. CARLOS M. VALDEZ,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 137-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora María Diloné, sobre la venta de un apartamento en La Yuca, Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 137-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 3 de febrero de 1993, entre el Estado dominicano y la señora MARIA DILONE.